

Convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, Universidad de Cantabria



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Resolución de 28 de junio de 2021 del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

La presente convocatoria se basa en el cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 6 del RD 289/2021, la UC debe utilizar la ayuda concedida, mediante la gestión de una convocatoria con las tres modalidades: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

Con fecha 04 de junio de 2021 se publica en el BOE, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Con el fin de cumplir con las obligaciones indicadas en el Real Decreto 289/2021 y la Orden UNI/551/2021, la Universidad de Cantabria convoca, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

I. ASPECTOS COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE AYUDA

I.1- OBJETIVO Y FINALIDAD

I.1.1. La presente convocatoria tiene como objetivo alcanzar el cumplimiento de las siguientes finalidades de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en la Universidad de Cantabria:

- La formación de jóvenes doctores.
- La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- La atracción de talento internacional.

I.1.2. A tal fin, la presente convocatoria tiene previstas tres modalidades de ayudas de movilidad:

- MODALIDAD A: Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- MODALIDAD B: Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.
- MODALIDAD C: Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

La duración de las ayudas no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

I.2.- FINANCIACIÓN

El importe de esta convocatoria de ayudas de movilidad asciende a 3.898.119 € y se tramitará con

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 2 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



cargo a la aplicación presupuestaria 62.VREC.649. Esta convocatoria está financiada con cargo a los fondos de la subvención directa concedida a la Universidad de Cantabria por el Ministerio de Universidades, Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo (BOC 04 junio de 2021).

Dado que el coste de las ayudas de las diferentes modalidades es variable, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el número de ayudas previstas para cada modalidad podrá ser modificado.

I.3.-DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

I.4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

I.4.1. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Ministerio de Universidades o por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria.

I.4.2. Comunicar al Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma, con al menos 10 días hábiles de antelación.

I.4.3. Hacer referencia a la presente convocatoria y la financiación de la misma por el Ministerio de Universidades y de la Unión Europea, incluyendo la declaración de financiación que indique "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia de la ayuda.

Adicionalmente, habrá de cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea y española en relación con la utilización de fondos vinculados al Instrumento Europeo de Recuperación, incluyendo el lema de la Unión Europea con la declaración de financiación "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" y el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

I.4.4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

I.4.5. Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

I.4.6. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 3 de 23
Firma	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



I.5.- INCUMPLIMIENTOS

I.5.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

I.6.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

I.6.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad de Cantabria y finalizará el 30 de julio de 2021.

I.6.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

I.7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

I.7.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/Paginas/Ayudas-recualificacion.aspx> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

I.7.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I.8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

I.8.1. Las solicitudes serán evaluadas mediante un proceso externo a través evaluadores independientes de reconocido prestigio en cada una de las ramas del conocimiento (con al menos

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 4 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



dos tramos de investigación reconocidos), debiendo ser todos ellos ajenos a la Universidad de Cantabria. Adicionalmente, uno de los evaluadores podrá actuar como coordinador del proceso y deberá entregar a la comisión de evaluación una lista priorizada de las solicitudes en función de las puntuaciones obtenidas. Todos los evaluadores deberán declarar la no existencia de conflictos de interés con cualquiera de las solicitudes que le sean asignadas.

1.8.2. Los criterios de selección son los definidos en el Real Decreto 289/2021 Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos:

- a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos
- b) Historial científico del grupo receptor, hasta 30 puntos
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos

En cada una de las modalidades de ayudas se detallan los criterios para cada uno de los apartados indicados.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

1.8.3. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, designará una Comisión evaluadora que realizará el proceso de selección.

La comisión de evaluación, será presidida por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, y estará compuesta por el Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, que actuará de presidente y secretario de la misma, el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la UC, o personas en quien deleguen, y cinco miembros externos a la Universidad de Cantabria, uno por cada una de las grandes ramas de conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura), con reconocida experiencia en el campo del conocimiento que representen.

Su composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estará formada por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio.

La comisión de evaluación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

1.8.4. El proceso de selección comprenderá una única fase en la que la Comisión de evaluación seleccionará a las personas candidatas basándose en la evaluación científica previa realizada mediante proceso externo y garantizando el cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en cada modalidad de ayudas y emitiendo el correspondiente informe propuesta de resolución.

En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán siguiendo los criterios establecidos en cada modalidad.

1.9.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.9.1. El Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC, como presidente de la comisión evaluadora, a la vista de la propuesta de resolución realizada por la misma, resolverá las ayudas a las

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 5 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

I.9.2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios, así como, de los solicitantes que formarán la lista de reserva. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

I.9.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

I.9.4 En un plazo máximo de 18 meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad de Cantabria podrá publicar y aprobar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renuncias o vacantes de aquellas ayudas no ejecutadas total o parcialmente. En este caso, las ayudas deberán estar resueltas con fecha límite del 31 de diciembre de 2023

I.10.- RECURSOS

Contra esta Resolución, y contra la concesión y denegación de las ayudas, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

II. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MODALIDAD A: AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

II.1.- OBJETIVO

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

Las estancias se realizarán en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad de Cantabria.

II.2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

II.2.1 Solamente podrán participar en esta convocatoria las personas que hayan obtenido el título de doctor por la Universidad de Cantabria.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 6 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros podrán participar en esta convocatoria si desean realizar la estancia posdoctoral o deseen incorporarse el último año de la ayuda en la Universidad de Cantabria.

II.2.2 Haber obtenido el título de doctor entre el 31 de julio de 2019 y el 30 de julio de 2021. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se aplicará una ampliación a la fecha establecida de 31 de julio de 2019 cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

1. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
2. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
3. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
4. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
5. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
6. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
7. Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

II.2.3 Tener el compromiso de un Investigador/a tutor/a de la Universidad de Cantabria que avale su solicitud.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 7 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



II.2.4. Podrá interrumpirse el contrato, previa solicitud debidamente justificada, en las siguientes situaciones por el tiempo de duración de las mismas:

- Interrupción por causas de fuerza mayor debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID, debidamente justificada
- Incapacidad temporal, riesgo de embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

II.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS

II.3.1. Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales que se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), tendrá dedicación a tiempo completo y una duración de 24 meses ininterrumpidos. El inicio de los contratos y por tanto de la estancia deberá estar comprendido entre el 01.01.2022 y el 01.06.2022, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 01 del mes indicado para su inicio.

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

II.3.2. El número mínimo de contratos a formalizar en la presente modalidad será de 25, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y estarán abiertos a todas ramas del conocimiento reservando al menos 2 contratos para cada una de ellas (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). En caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada rama de conocimiento, estas plazas y el resto de las ayudas se adjudicarán por el orden de puntuación obtenido en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento. (Ver ANEXO I: Distribución por grandes ramas de conocimiento de las áreas de adscripción de la ayuda).

II.3.3. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia mediante informe del investigador/a que actúe como tutor/a en la UC

II.4. CUANTIA DE LAS AYUDAS

II.4.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Cantabria para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Cantabria ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

II.4.2. El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Cantabria para este concepto los costes patronales de la Universidad de Cantabria. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 8 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



II.4.3. Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado al que podrá imputarse los gastos de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria obligatoria para aquellos beneficiarios que realicen su estancia en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de presentación del Certificado de Incorporación y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

II.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

II.5.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

II.5.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 60 horas por curso, respetando, en su caso, la normativa vigente.

II.6.- REQUISITOS DEL INVESTIGADOR/A TUTOR/A QUE AVALA LA SOLICITUD

II.6.1. La persona que se comprometa a ser el investigador/a tutor/a deberá ser Catedrático/a, Profesor/a Titular, Profesor/a Contratado Doctor/a o Profesor/a Contratado Doctor/a Interino/a de la Universidad de Cantabria o bien Científico/a Titular, Investigador/a o Profesor/a de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC.

II.6.2 La vinculación del tutor/a a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

La persona tutora ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>).

II.7.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA MODALIDAD MARGARITA SALAS

II.7.1. Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. La incorporación en un mes distinto al de la fecha solicitada y concedida solo podrá tener efecto si la modificación del periodo concedido ha sido previamente solicitada y autorizada. La incorporación siempre será el día 1 de mes.

II.7.2. Presentar en la Universidad de Cantabria, en el plazo máximo de 10 días, el certificado de incorporación al centro receptor que corresponda.

II.7.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino y/o de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. En el

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 9 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



caso de estancia en la UC, conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

II.7.4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino, y en su caso, en la Universidad de Cantabria.

II.7.5. Acreditar la realización de cada estancia mediante la presentación de un certificado de realización de estancia emitido por el centro receptor donde conste la fecha de inicio y de finalización de la misma, así como, una memoria final de actividades realizadas con el visto bueno del centro receptor. Esta documentación ha de presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

II.8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

II.8.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/Paginas/Ayudas-recualificacion.aspx>. Se deberá indicar a qué área de adscripción se presenta la solicitud de la ayuda. Una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae Abreviado del solicitante.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia.
- c) Memoria justificativa del impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, que contará con el visto bueno del tutor.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- e) Documento de aceptación de la estancia por la universidad española en la que se realizará la estancia de último año del contrato, en el caso que el primer año se haya realizado en una universidad o centro de investigación extranjero, o en un centro de investigación español y sea distinta a la Universidad de Cantabria.
- f) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona tutora, en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia.
- g) Título de doctor. Solamente deberá aportar el título de doctor y el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral los que no sean doctores por la Universidad de Cantabria.
- h) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. Solamente deberá aportarse en el caso de que la defensa de la tesis doctoral se hubiera realizado en una universidad diferente a la Universidad de Cantabria.

Los documentos de los apartados a), b), c), d) y en su caso e), pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.8.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 10 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

II.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS MARGARITA SALAS

a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

a0) Expediente académico y formación. (máximo 10 puntos)

a1) La contribución en:

- Artículos publicados en revistas científicas (puntuación entre 10 y 20 puntos por cada uno de ellos)
- Los libros o capítulos de libros científicos y técnicos (puntuación entre 10 y 20 puntos por contribución)
- Los trabajos presentados en congresos (puntuación entre 5 y 10 puntos por cada uno de ellos)
- Las patentes concedidas o licenciadas. (puntuación entre 10 y 20 puntos por cada una de ellas)

La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria.

a2) La participación en:

- Proyectos de investigación (puntuación entre 10 y 20 puntos por cada uno de ellos)
- Las estancias de investigación en otros centros (puntuación entre 5 y 10 puntos por estancia)
- Premio extraordinario de Doctorado u otros premios (puntuación entre 5 y 10 puntos por cada uno de ellos)
- Actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior. (puntuación entre 1 y 5 puntos por cada aportación)

b) Historial científico-técnico del/los grupo/s receptor/es de la estancia, hasta 30 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

b1) La contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con persona candidata, reflejada en:

- Artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos (puntuación entre 0 y 5 puntos)
- Patentes concedidas o licenciadas (puntuación entre 0 y 5 puntos)
- Tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. (puntuación entre 0 y 5 puntos)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- b2) Los proyectos y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de un proyecto o contrato vigente. (puntuación entre 0 y 15 puntos)
- c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, hasta 20 puntos

Se valorará:

- c1) Viabilidad, innovación y relevancia de las actividades a desarrollar durante la estancia (entre 0 y 10 puntos),
- c2) Los beneficios que dicha estancia supondrán para el desarrollo de las capacidades docentes e investigadoras del candidato (entre 0 y 10 puntos).

En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva hasta deshacer el empate:

- a) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a1) del CVA del candidato o candidata.
- b) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a2) del CVA del candidato o candidata.
- c) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b1) del historial científico del grupo receptor.
- d) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b2) del historial científico del grupo receptor.
- e) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c1 de la memoria justificativa
- f) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c2 de la memoria justificativa

III. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MODALIDAD B: AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

III.1.- OBJETIVO

III.1.1. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

III.2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

III.2.1. Para participar en esa modalidad de la convocatoria, las personas solicitantes en el momento de presentación de solicitudes, deberán ejercer en la Universidad de Cantabria como:

- a) Profesor Titular de Universidad.
- b) Profesor Contratado Doctor.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 12 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



c) Profesor Ayudante Doctor.

III.2.2. El profesorado titular de universidad y el profesor contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras (las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración, se descontarán del tiempo de servicio).

III.2.3. En el caso de profesorado Ayudante Doctor deberá tener, en el momento de iniciar la estancia de investigación, su contrato en vigor con la UC durante el periodo de desarrollo de la estancia.

III.2.4. Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

III.2.5 Deberá contar con la conformidad del Director de su Departamento/Instituto haciendo constar que conoce y acepta de solicitud de esta ayuda.

III.2.6 Podrá interrumpirse la ayuda, previa solicitud debidamente justificada, en las siguientes situaciones por el tiempo de duración de las mismas:

- Interrupción por causas de fuerza mayor debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID, debidamente justificada
- Incapacidad temporal, riesgo de embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

En todo caso, la fecha de finalización de la ayuda no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

III.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS DE RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO

III.3.1. Podrán ser solicitantes de estas ayudas el personal de la Universidad de Cantabria perteneciente a las categorías de Profesor titular de Universidad, Profesor contratado doctor y Profesor ayudante doctor.

III.3.2. Estas ayudas tendrán una duración de 12 meses. El inicio de la estancia de formación deberá estar comprendido entre el 01.01.2022 y el 01.12.2023. Coincidiendo el inicio de la estancia con el día 01 del mes indicado para iniciar la misma.

El desarrollo de la estancia podrá realizarse de forma continua o de forma discontinua. En el caso de realizarse de forma discontinua deberá realizarse en un máximo de dos periodos de 6 meses cada uno, y que la fecha de finalización respete el límite del 31 de diciembre de 2024.

En todo caso, la estancia total tendrá que finalizar antes del 31.12.2024.

III.3.3. El número mínimo de ayudas a formalizar en la presente modalidad es de 10 que se distribuirán de la siguiente forma por categorías:

- 2 ayudas para Profesores Titulares de Universidad
- 3 ayudas para Profesores Contratados doctores
- 5 ayudas para Profesores Ayudantes Doctores

En todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y estarán abiertas a todas las ramas de conocimiento. Se adjudicarán por el orden de puntuación obtenido en la evaluación, para cada

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 13 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



categoría, independientemente de la rama de conocimiento. (Ver ANEXO I: Distribución por grandes ramas de conocimiento de las áreas de adscripción de la ayuda).

III.3.4. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

III.3.5. La duración de la estancia, para la que se solicita la ayuda nunca podrá superar el límite de tiempo de vigencia de la vinculación laboral de la persona solicitante con la Universidad de Cantabria.

III.4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

III.4.1. El personal de la Universidad de Cantabria seleccionado en esta modalidad, mantendrá su contrato actual durante la vigencia de la estancia objeto de la ayuda sin variación ni merma de sus derechos y su retribución durante la estancia será la equivalente al sueldo base más los complementos vigentes en el momento de resolución de la convocatoria, más un incremento del 20% sobre ella. Los importes brutos de estas ayudas incluirán los costes de seguridad social que correspondan.

Este importe es fijo no está sujeto a incrementos retributivos.

III.4.2 Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado al que podrá imputarse los gastos de un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria obligatoria para aquellos beneficiarios que realicen su estancia en países en los que no tenga validez la Tarjeta Sanitaria Europea. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de presentación del Certificado de Incorporación y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

III.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

III.5.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

III.5.2 La persona beneficiaria no podrá ejercer docencia en su universidad de origen.

III.6.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL SELECCIONADO

III.6.1 Incorporarse al centro de destino en el plazo establecido en la Resolución de Concesión. La incorporación en un mes distinto al de la fecha solicitada y concedida solo podrá tener efecto si la modificación del periodo concedido ha sido previamente solicitada y autorizada. La incorporación siempre será el día 1 de mes.

III.6.2. Presentar en la Universidad de Cantabria, en el plazo máximo de 10 días, el certificado de incorporación al centro receptor que corresponda.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 14 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



III.6.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino en el que se incorpora, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.

III.6.4. Realizar su labor investigadora en la universidad o centro de investigación de destino.

III.6.6. Acreditar la realización de la estancia mediante la presentación de un certificado de realización de estancia emitido por el centro receptor donde conste la fecha de inicio y de finalización de la misma, en el caso de realizarse en dos periodos, deberán indicarse los mismos en el certificado, así como, una memoria final de actividades realizadas con el visto bueno del centro receptor. Esta documentación ha de presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia.

III.7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

III.7.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/Paginas/Ayudas-recualificacion.aspxn>. Se deberá indicar a qué área de adscripción se presenta la solicitud de la ayuda. Una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae Abreviado del candidato
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia.
- c) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen, que contará con el visto bueno del director del departamento/instituto.
- d) Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- e) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- f) Licencia concedida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y de Profesorado de la UC para realizar la estancia solicitada.

Los documentos de los apartados a), b), c) y d) pueden presentarse en castellano o en inglés.

III.7.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 15 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



III.8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS RECUALIFICACIÓN PROFESORADO

a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

a1) La contribución en los:

- Artículos publicados en revistas científicas (puntuación entre 5 y 15 puntos por cada uno de ellos)
- Los libros o capítulos de libros científicos y técnicos (puntuación entre 5 y 15 puntos por cada uno de ellos)
- Los trabajos presentados en congresos (puntuación entre 2 y 5 puntos por cada uno de ellos)
- Las patentes concedidas o licenciadas (puntuación entre 5 y 15 puntos por cada una de ellas)

La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria.

a2) La participación en

- Proyectos de investigación (puntuación entre 5 y 15 puntos por cada uno de ellos)
- Las estancias de investigación en otros centros (puntuación entre 3 y 7 puntos por estancia)
- Premios (Puntuación entre 3 y 7 puntos por cada uno de ellos)
- Actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior. (puntuación entre 1 y 3 puntos por cada aportación)

b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia, hasta 30 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

b1) La contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con la persona candidata, reflejada en:

- Artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos (puntuación entre 0 y 5 puntos)
- Patentes concedidas o licenciadas puntuación entre 0 y 5 puntos)
- Tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. (puntuación entre 0 y 5 puntos)

b2) Los proyectos y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de proyectos vigentes que soporten la estancia investigación a realizar. (puntuación entre 0 y 15 puntos)

c) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de origen, hasta 20 puntos

Se valorará

c1) La viabilidad, innovación y relevancia de las actividades a desarrollar durante la estancia (entre 0 y 10 puntos)

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 16 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



c2) Los beneficios que dicha estancia supondrán para el desarrollo de las capacidades docentes, investigadoras y de transferencia del conocimiento del candidato (entre 0 y 10 puntos).

En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva hasta deshacer el empate:

- a) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a1) del CVA del candidato o candidata.
- b) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a2) del CVA del candidato o candidata.
- c) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b1) del historial científico del grupo receptor.
- d) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b2) del historial científico del grupo receptor.
- e) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c1 de la memoria justificativa.
- f) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c2 de la memoria justificativa.

IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS MODALIDAD C: AYUDA MARIA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL

IV.1.- OBJETIVO

IV.1. El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Cantabria de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

IV.2. Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

IV.3. Además, estas personas deberán estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España.

IV.2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para participar en esta modalidad de la convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, todos los requisitos que a continuación se enumeran:

IV.2.1. Acreditar una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral. Dicha trayectoria se justificará mediante contrato laboral u otras formas jurídicas. No podrá acreditarse mediante las publicaciones científicas de las personas candidatas.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



IV.2.2. Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de presentar la solicitud. Se deberá acreditar con la justificación oficial correspondiente emitida por el Centro en el que lo esté realizando, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen.

IV.2.3 Residir en el país donde se ubica la universidad o centro de investigación de origen

IV.2.4. Tener el compromiso de un Investigador/a tutor/a de la Universidad de Cantabria que avale su solicitud y deberá contar con la conformidad del Director de su Departamento/Instituto haciendo constar que conoce y acepta de solicitud de esta ayuda.

IV.2.5. Podrá interrumpirse el contrato, previa solicitud debidamente justificada, en las siguientes situaciones por el tiempo de duración de las mismas:

- Interrupción por causas de fuerza mayor debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID, debidamente justificada
- Incapacidad temporal, riesgo de embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

En todo caso, la fecha de finalización del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

IV.3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS MARIA ZAMBRANO

IV.3.1. Estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales que se regirán por el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), tendrá dedicación a tiempo completo y 24 meses de duración ininterrumpidos. El inicio de los contratos y por tanto de la estancia deberá estar comprendido entre el 01.01.2022 y el 01.06.2022, en todo caso, el inicio de la estancia deberá ser el día 01 del mes indicado para su inicio.

En el caso de que la persona beneficiaria haya estado contratada previamente bajo la modalidad del art. 22 de la LCTI, la duración máxima del contrato que se derive de esta convocatoria, sumado a la duración acumulada de contratos previos con esa modalidad, no podrá exceder de los 5 años.

IV.3.2. El número mínimo de contratos a formalizar en la presente modalidad será de 8, en todo caso dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y estarán abiertos a todas ramas del conocimiento reservando al menos 1 contrato para cada una de ellas (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura). En caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada rama de conocimiento, estas plazas y el resto de las ayudas se adjudicarán por el orden de puntuación obtenido en la evaluación, independientemente de la rama de conocimiento. (Ver ANEXO I: Distribución por grandes ramas de conocimiento de las áreas de adscripción de la ayuda).

IV.3.3. Se reserva un número de contratos equivalente al 2 % del importe global de la financiación aplicada a esta modalidad, para aquellas personas que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia y su posterior incorporación a la UC, mediante informe del investigador/a que actúe como tutor/a en la UC.

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 18 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



IV.4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

IV.4.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Cantabria para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario y los costes patronales de la Universidad de Cantabria ascenderá a 4.000 euros brutos.

El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Cantabria para este concepto los costes patronales de la Universidad de Cantabria. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

IV.4.2. Cada ayuda estará dotada, además, con un pago único de 3.500 € en concepto de gastos de traslado. Las ayudas para este concepto se librarán en el momento de formalización del contrato y los gastos serán justificados según las normas establecidas al efecto por la Universidad de Cantabria.

IV.4.3. El contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria no supone relación contractual estable entre la persona adjudicataria y la Universidad de Cantabria y esa relación finalizará una vez concluida la vigencia del contrato.

IV.5. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

IV.5.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

IV.5.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 60 horas por curso, respetando, en su caso, la normativa vigente.

IV.6.- REQUISITOS DEL INVESTIGADOR/A TUTOR/A QUE AVALA LA SOLICITUD

IV.6.1. La persona que se comprometa a ser el investigador/a tutor/a deberá ser el investigador principal de un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>).

IV.7.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL CONTRATADO EN LA MODALIDAD MARIA ZAMBRANO

IV.7.1 Incorporarse al departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria al que pertenece el responsable del grupo de investigación indicado como tutor en la solicitud en el plazo indicado en la resolución de concesión. La incorporación en un mes distinto al de la fecha solicitada y concedida solo podrá tener efecto si la modificación del periodo concedido ha sido previamente solicitada y autorizada. La incorporación siempre será el día 1 de mes.

IV.7.2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 19 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

IV.7.3. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Política Científica para cualquier ausencia temporal.

IV.7.4. Realizar su labor investigadora en la Universidad de Cantabria.

IV.7.5. Presentar una memoria de las actividades realizadas a la finalización de cada anualidad de estancia, con el visto bueno de su tutor.

IV.8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

IV.8.1. El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/unidades/gestion-investigacion/Paginas/Ayudas-recualificacion.aspxn>. Se deberá indicar a qué área de adscripción se presenta la solicitud de la ayuda. Una vez cumplimentado en todos sus apartados se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Currículum Vitae Abreviado del solicitante.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia.
- c) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, que deberá contar con el visto bueno del tutor.
- d) Documento de aceptación de la estancia por el departamento o instituto receptor de la Universidad de Cantabria.
- e) Documento o documentos acreditando la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- f) Documento acreditando estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades o centros situados fuera de España.
- g) Para las personas que accedan a través del cupo reservado para personas con discapacidad, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como informe de la persona tutora, en la que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar durante la estancia.
- h) Título de doctor. Solamente deberá aportar el título de doctor y el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral los que no sean doctores por la Universidad de Cantabria.
- i) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte. Solamente deberá aportarse en el caso de que la defensa de la tesis doctoral se hubiera realizado en una universidad diferente a la Universidad de Cantabria.

Los documentos de los apartados a), b) y c) pueden presentarse en castellano o en inglés.

IV.8.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos,

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 20 de 23
Firma:	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b y c. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

IV.9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS MARIA ZAMBRANO

a) Curriculum Vitae Abreviado (CVA) del candidato o candidata, hasta 50 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

a1) La contribución en:

- Artículos publicados en revistas científicas (puntuación entre 3 y 10 puntos por cada uno de ellos).
- Libros o capítulos de libros científicos y técnicos (puntuación entre 3 y 10 puntos por contribución).
- Los trabajos presentados en congresos (puntuación entre 1 y 3 puntos por cada uno de ellos)
- Las patentes concedidas o licenciadas. (puntuación entre 3 y 10 puntos por cada una de ellas)

La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria.

a2) La participación en:

- Proyectos de investigación (puntuación entre 3 y 10 puntos por cada uno de ellos)
- Estancias de investigación en otros centros (puntuación entre 1 y 5 puntos por cada uno de ellos)
- Actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior. (puntuación entre 1 y 2 puntos por cada uno de ellos)

b) Historial científico-técnico del grupo receptor de la estancia, hasta 30 puntos

Se valorarán las aportaciones de los últimos seis años:

b1) La contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con la persona candidata, reflejada en:

- Artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos (puntuación entre 0 y 5 puntos).
- Patentes concedidas o licenciadas (puntuación entre 0 y 5 puntos).
- Tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. (puntuación entre 0 y 5 puntos).

b2) Los proyectos y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de proyectos vigentes que soporten la estancia investigación a realizar. (puntuación entre 0 y 15 puntos).



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- c) Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, hasta 20 puntos

Se valorará:

- c1) La viabilidad, relevancia e innovación las actividades a realizar en la estancia (entre 0 y 10 puntos)
c2) Los beneficios que dicha estancia supondrán para en relación a las necesidades de investigación y transferencia del grupo receptor, así como el impacto deseado. (entre 0 y 10 puntos).

En caso de empate en la puntuación final entre varios candidatos, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva hasta deshacer el empate:

- a) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a1) del CVA del candidato o candidata.
b) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación total en el apartado a2) del CVA del candidato o candidata.
c) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b1) del historial científico del grupo receptor.
d) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado b2) del historial científico del grupo receptor.
e) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c1 de la memoria justificativa
f) Prevalecerá la solicitud que tenga mayor puntuación en el apartado c2 de la memoria justificativa

V. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LAS AYUDAS

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de las ayudas, se podrán resolver siguiendo los criterios incluidos en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/202.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo.: Luigi dell' Olio

Código Seguro de Verificación:	UC5ksprI-eB7&tEMV-357HsPbg-Pg3mYXqN	Página 22 de 23
Firma	LUIGI DELL OLIO (VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POLITICA CIENTIFICA)	28/06/2021 12:31:38



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN POR GRANDES RAMAS DE CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS DE ADSCRIPCIÓN

- Arte y Humanidades:

Área 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento

Área 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte

Área 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología

- Ingeniería y Arquitectura:

Área 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad

Área 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones

Área 13. EYT / Energía y transporte

Área 14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

- Ciencias:

Área 9. MTM / Ciencias matemáticas

Área 10. FIS / Ciencias físicas

Área 15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

Área 16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales

Área 17. CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias

- Ciencias de la Salud:

Área 8. PSI / Psicología

Área 18. BIO / Biociencias y biotecnología

Área 19. BME / Biomedicina

- Ciencias sociales y jurídicas

Área 1. CSO / Ciencias Sociales

Área 2. DER / Derecho

Área 3. ECO / Economía

Área 7. EDU / Ciencias de la educación